



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 415-2014-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 11 DE AGOSTO DEL 2 014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterráneas y de vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 126-2006-DRA-LL/ATDRCH, se otorgó a EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A., derecho de uso de agua subterránea con fines Agrarios con un volumen anual de 411 840 m³;

Que durante el año 2013, EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A. ha realizado el uso de un volumen de 392 519,35 m³ correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.785,04 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4. del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A. cancele el recibo N° 2014S02868 por el importe total de **S/.785,04 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO y 04/100 NUEVOS SOLES)**, por el uso de agua subterránea correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen utilizado en el año 2013 que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EMPRESA AGRICOLA SINTUCO S.A. deberá presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación a la Administración Local de Agua Chicama para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: ANA-DARH-REA
AAA HUARMEY-CHICAMA
Archivo
CUT-96723-14